RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 140 -2025-MDI

Independencia, 08 de abril de 2025.

CODIGO TRAMITE
239237-4
http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=572040&p=66775

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Informe N° 216-2025-MDI-GDEyS/SGSPS/SG, de la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales, el Informe N° 211-2025-MDI/GDEyS/G, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y el Informe Legal N° 284-2025-MDI-OGAJ/G, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, referente a RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL de la Resolución de Alcaldia N° 344-2024-MDI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0344-2024-MDI** de fecha 26 de diciembre del 2024, se resuelve:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a la RED DE APOYO DE PADRES CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA - "LOS HIJOS DEL PUEBLO", la misma que está conformidad por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Manuel Teófilo MENDOZA RAMOS	31601164	Presidente
2	Dora SONCCO HUAMÁN	45416195	Vicepresidente
3	Sarai Sharon CANO OSORIO	75779224	Secretaria
4	Mirian Sarita SÁNCHEZ SHUÁN	47557189	Tesorera
5	Yolanda Manuela IBÁÑEZ PALMA	43225212	Vocal

Que, con Informe N° 211-2025-MDI/GDEyS/G, de fecha 25 de marzo de 2025 el Gerente de Desarrollo Económico Social, solicita la rectificación de la Resolución De Alcaldía N° 344-2024-MDI, de fecha 26 de diciembre de 2024, que por error material se consignó en la parte resolutiva articulo 1°, con el siguiente texto:

DICE: RECONOCER a la RED DE APOYO DE **PADRES** CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA - "LOS HIJOS DEL PUEBLO" la misma que esta **conformidad** por las siguientes personas (...):

DEBE DECIR: RECONOCER a la RED DE APOYO DE **PARES** CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA - "LOS HIJOS DEL PUEBLO" la misma que está **conformada** por las siguientes personas (...):

Que, mediante PROVEIDO S/N, de fecha 03 de abril de 2025, recaído en el Informe Legal N° 284-2025-MDI-OGAJ/G (vuelta) el Gerente Municipal solicita la opinión legal correspondiente;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en*

Jr. Pablo Patrón Nº 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón Nº 719 - Telef.: (043) 428814

los asuntos de su competencia", en concordancia con lo dispuesto en el Título Preliminar artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía en las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que:

212.1 "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, de la revisión del Expediente se tiene que fue emitida la Resolución de Alcaldía N° 344-2024-MDI, con fecha 26 de diciembre de 2024, que resuelve;

- **ARTICULO 1°.-** RECONOCER a la RED DE APOYO DE PADRES CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA - "LOS HIJOS DEL PUEBLO", la misma que está **conformidad** por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Manuel Teófilo MENDOZA RAMOS	31601164	Presidente
2	Dora SONCCO HUAMAN	45416195	Vicepresidente
3	Sarai Sharon CANO OSORIO	75779224	Secretaria
4	Mirian Sarita SANCHEZ SHUAN	47557189	Tesorera
5	Yolanda Manuela IBAÑEZ PALMA	43225212	Vocal

Que, mediante Informe N° 284-2025-MDI/GDEyS/G, de fecha 01 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico Social, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 344-2024-MDI, de fecha 26 de diciembre de 2024, que por error material se consignó en la parte resolutiva del artículo 1° lo siguiente:

DICE: RECONOCER a la RED DE APOYO DE **PADRES** CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA - "LOS HIJOS DEL PUEBLO" la misma que esta **conformidad** por las siguientes personas (...):

DEBE DECIR: RECONOCER a la RED DE APOYO DE **PARES** CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA - "LOS HIJOS DEL PUEBLO" la misma que está **conformada** por las siguientes personas (...):

Que, considerando lo expuesto en los párrafos anteriores y con el fin de dar cumplimiento a la solicitud de rectificación se advierte que el cambio en cuestión obedece a un error material involuntario. Dicho error no modifica el contenido sustancial ni altera el sentido de la resolución mencionada, por lo que corresponde proceder con su rectificación conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con Informe Legal N° 284-2025-MDI-OGAJ/O, de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación del caso en concreto opina que corresponde procedente RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 344-2024-MDI, de fecha 26 de diciembre del 2024, respecto a la consignación del artículo primero, debiendo ser la redacción correcta lo expuesto en los considerandos precedentes; así como precisar, que la Oficina General de Asesoría Jurídica, se pronuncia respecto al cumplimiento de las formalidades de la solicitud que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del

presente expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenta su opinión técnica; por tanto, la presente opinión legal no representa en ningún extremo la permisión de actuaciones ajenas al marco normativo inherentes al presente caso, deslindando este despacho cualquier responsabilidad futura que pueda generarse por la omisión y/o trasgresión de la normatividad adecuada, toda vez que no tiene carácter vinculante.

Que, el artículo 212° - Rectificación de Errores, Numeral 212.1), del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";*

En este contexto, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las visas de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Articulo 1°.– RECTIFICAR el Error Material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 344-2024-MDI, de fecha 26 de diciembre del 2024, respecto a la consignación del Artículo 1°, en el siguiente extremo:

DICE: RECONOCER a la Red de Apoyo de **Padres** Cuidadores de Personas con Discapacidad Severa - "Los Hijos del Pueblo", la misma que está **conformidad** por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Manuel Teófilo MENDOZA RAMOS	31601164	Presidente
2	Dora SONCCO HUAMÁN	45416195	Vicepresidente
3	Saraí Sharon CANO OSORIO	75779224	Secretaria
4	Mirian Sarita SÁNCHEZ SHUÁN	47557189	Tesorera
5	Yolanda Manuela IBÁÑEZ PALMA	43225212	Vocal

DEBE DECIR: RECONOCER a la Red de Apoyo de **Pares** Cuidadores de Personas con **Discapacidad** Severa - "Los Hijos del Pueblo", la misma que está **conformada** por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Manuel Teófilo MENDOZA RAMOS	31601164	Presidente
2	Dora SONCCO HUAMÁN	45416195	Vicepresidente
3	Saraí Sharon CANO OSORIO	75779224	Secretaria
4	Mirian Sarita SÁNCHEZ SHUÁN	47557189	Tesorera
5	Yolanda Manuela IBÁÑEZ PALMA	43225212	Vocal

ARTICULO 2°. - ENCOMENDAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las partes del presente acto administrativo, así como su publicación en el portal web institucional.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

LCCV/kmcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE